

RESOLUCIÓN No. 6498 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Siquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dn.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paima-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Viani	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de FACATATIVÁ	Correo electrónico	25 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de FACATATIVÁ	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 29 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023		
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación	
22 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023	
<p>1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.</p>		
<p>1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.</p>		
<p>1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:</p>		
ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023
<p>1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.</p>		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

"(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

¹⁰ "Por la cual se expide el Código Penal"

¹¹ "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(…)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **FACATATIVÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **FACATATIVÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de FACATATIVÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de FACATATIVÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de FACATATIVÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FACATATIVÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **FACATATIVÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	176476	RAFAEL DARIO	FIERRO CASTRO	CC	ALBAN	MADRID	0	ALBAN
2	177403	NESTOR JULIO	GONZALE Z INFANTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ALBAN
3	196393	ROBERTO EMILIO	LEIVA	CE	0	0	0	0
4	206412	JOSE RAUL	GUZMAN CASALLAS	CC	TENJO	TENJO	0	MADRID
5	267056	ARESPACOC HAGA MARTINEZ	JUAN ANTONIO	CE	0	0	0	0
6	411068	FERNANDO DIEGO	ANZOLA JIMENEZ	CE	0	0	0	0
7	828123	GABRIEL VICENTE	FUENTES PINARGO TE	CE	0	0	0	0
8	836856	RODRIGUEZ HERNANDEZ	ANA MARIA	CE	0	0	0	0
9	867062	DHAMELYZ ANDREINA	REYES GAONA	CE	0	0	0	0
10	1037056	DOMINGO	CARREÑO GARAVITO	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SOATÁ	0
11	2739131	VICTOR MANUEL	ACERO ACERO	CC	0	0	0	MARIQUITA
12	2948009	NELSON LEONARDO	INFANTE FIERRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ALBAN
13	2948322	FRANK	RAMIREZ MORENO	CC	0	MADRID	0	MADRID
14	2948355	RODRIGO	SANCHEZ QUINTER O	CC	0	0	0	0
15	3012917	LUCIO	CASTRO MORA	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
16	3028160	HIBALDO	ACOSTA RODRIGU EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	DUITAMA	0	CHIA
17	3158870	EDGAR	GAMBA SEGURA	CC	0	0	0	SAN FRANCISCO
18	3184490	JUAN DE JESUS	MORALES SOLANO	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	0	EL ROSAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19	3215789	PASCUAL RODOLFO	MARTINE Z PEÑA	CC	MADRID	MOSQUERA	0	MOSQUERA
20	3234658	MIYER JOSE	ESCOBAR	CC	0	BOJACA	0	ALBAN
21	3255942	GERMAN	SOTELO VEGA	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	0	EL ROSAL
22	4059652	FELIX	CARREÑO HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23	4134275	PEDRO JESUS	BUITRAGO MORA	CC	0	SUBACHOQUE	0	EL ROSAL
24	4266103	DAVID	CARDENAS SANDOVAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25	4267023	PEDRO EMILIO	LIZARAZO SUAREZ	CC	SUSACÓN	SUSACON	0	SUSACON
26	4579952	JOSE HERNANDO	AGUDELO VELASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CHINCHINA
27	5254210	BENJAMIN	MALTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	5428549	JONNATAN	DUARTE MADARIAGA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	0	CUCUTA
29	5609873	BASILIO	CUADROS BASTO	CC	MADRID	EL ROSAL	0	ENCISO
30	5945902	ALBERTO ELIAS	HERNANDEZ PRECIADO	CC	LÍBANO	LIBANO	0	LIBANO
31	6022456	REIMUNDO	BERMUDEZ SANDOVAL	CC	AMBALEMA	BOGOTA D.C.	0	AMBALEMA
32	6446587	JORGE OLMEDO	LOPEZ SALAZAR	CC	0	0	0	TULUA
33	6455372	LUIS OLMEDO	ARIAS PEÑA	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
34	6645403	CARLOS ALBERTO	CALDERON MIRANDA	CC	0	0	0	0
35	7702335	FEDERICO	DIAZ VERA	CC	PUERTO GAITÁN	NEIVA	0	NEIVA
36	8643595	STEBIS ALONSO	MEJIA MENDOZA	CC	OCAÑA	0	0	0
37	8728429	ALIRIO	AYALA RODRIGUEZ	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
38	9159727	HERLIN	GARCIA PACHECO	CC	0	MADRID	0	MARIA LA BAJA
39	9690865	ALBERTO	PORTILLO GUERRERO	CC	0	0	AGUACHICA	AGUACHICA
40	1015808 1	FERMIN	GUILOMBO CAÑON	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

41	1018667 4	CARLOS ALBERTO	OSORIO GIRALDO	CC	0	0	0	0
42	1018815 3	DEIBI EDER	CASALLAS DURAN	CC	0	0	0	0
43	1020144 8	MARIO DE JESUS	BERMUDE Z FLOREZ	CC	0	0	0	CHINCHINA
44	1121513 1	HENRY GIRALDO	MORALES SOLANO	CC	0	0	0	EL ROSAL
45	1130725 6	GUILLERMO	DURAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46	1136530 8	WILLIAM JAVIER	GARZON PULIDO	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
47	1136580 8	JEFFERSON	ROJAS LOPEZ	CC	0	MADRID	0	MADRID
48	1136673 9	JEYSONN ENRIQUE	LARA VELOZA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
49	1142863 2	MARCO ANTONIO	RODRIGU EZ GARCIA	CC	0	LA VEGA	0	LA VEGA
50	1143068 4	ALBERTO	VILLAMIL ACUÑA	CC	MOSQUERA	0	0	FUNZA
51	1143097 1	GABRIEL ORLANDO	CASTRO ARCINIEG AS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
52	1143336 8	ALEXANDER	AVILA ORTEGA	CC	MADRID	BOGOTA D.C.	0	MADRID
53	1143701 1	MILTON	GOMEZ SUAREZ	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
54	1143982 5	NICOLAY ALEXANDER	CIFUENTE S RIAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55	1144054 0	JUAN CARLOS	MALAVER RUBIANO	CC	MADRID	BOGOTA D.C.	0	MADRID
56	1144111 3	ORLANDO	CONTRER AS	CC	0	0	0	0
57	1144134 0	OSCAR JAVIER	GUEVARA MARTINE Z	CC	0	BARRANQUILL A	0	BARRANQUILL A
58	1144193 0	WILSON LEOVIGILDO	LARA SABOGAL	CC	0	0	0	0
59	1144298 3	ADOLFO	CORREDO R WILCHES	CC	0	0	0	0
60	1144361 4	JORGE ERNESTO	MERCHAN MELO	CC	0	0	0	0
61	1144412 5	GUILLERMO FERNANDO	GUARIN MONTENE GRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62	1144509 6	FREDY	AGUIRRE CUERVO	CC	0	0	0	MADRID
63	1144554 1	OSCAR IVAN	ROMERO	CC	0	MADRID	0	CARTAGENA
64	1144642 2	OSCAR JAVIER	RODRIGU EZ MUÑOZ	CC	CHIA	CHIA	0	ALBAN
65	1144810 8	ALBERT ALEXANDER	ACOSTA CELIS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

66	1145129 1	ERNESTO	MUÑOZ CASTRO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67	1209675 4	FEDERICO	DIAZ DIAZ	CC		0	0	0	NEIVA
68	1220053 5	ARMANDO	FIERRO RODRIGU EZ	CC		0	BARRANCABE RMEJA	0	NEIVA
69	1256154 3	MARCO ANTONIO	ROMERO MUÑOZ	CC		0	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
70	1307148 4	JORGE ARMANDO	VILLOTA MUESES	CC	PASTO		BOGOTA D.C.	0	PASTO
71	1330643 3	RONALD HECTOR	GUERRER O CALA	CC		0	CUCUTA	0	PUERTO SANTANDER
72	1335803 4	HENRY	SARABIA ANGARITA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
73	1338818 5	JOSE WILLIAM	CAMACH O GUTIERRE Z	CC		0	0	0	0
74	1346388 3	CARLOS HUMBERTO	LOPEZ SANJUAN	CC	CÚCUTA		CUCUTA	0	CUCUTA
75	1350246 2	DAIRO JOSE	GONZALE Z GARCIA	CC		0	RIOHACHA	0	0
76	1350298 5	JHIN GERMAN	ORTIZ MORALES	CC		0	0	0	GIRARDOT
77	1356068 7	JHONNY ENRIQUE	SAAVEDR A MEDINA	CC		0	0	0	0
78	1368977 7	LAURENCIO	QUINTER O PEDRAZA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79	1371719 0	GIOVANNI CAMILO	TORRES YEPES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80	1376209 4	FERNANDO	SISA GARNICA	CC		0	0	0	0
81	1387457 1	JORGE ALBERTO	ABAUNZA BLANCO	CC		0	BARRANCABE RMEJA	0	BARRANCABE RMEJA
82	1422396 2	HOMERO	ARREDON DO LONDOÑ O	CC		0	IBAGUE	0	IBAGUE
83	1520769 9	SELKIN RAFAEL	SPITIA RAMIREZ	CC		0	MAICAO	MAICAO	MAICAO
84	1587706 1	CARLOS ALBERTO	SILVA RIVAS	CC		0	0	0	0
85	1628292 0	LUIS GERARDO	SANTOS QUICENO	CC		0	PALMIRA	0	PALMIRA
86	1714659 0	HERMES	PICO DAZA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
87	1732751 4	FELIX HERNAN	GOMEZ GARCIA	CC		0	VILLAVICENCI O	0	VILLAVICENCI O
88	1762398 6	TEODULO	CASTRO OVALLE	CC	SILVANIA		SILVANIA	NEIVA	NEIVA
89	1797525 5	JAVIER FRANCISCO	SAURITH AMAYA	CC	VALLEDUPAR		VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

90	1797634 5	HECTOR HERNANDO	DAZA MIRANDA	CC	VILLANUEVA	RIOHACHA	0	VILLANUEVA
91	1841207 2	LUIS ANTONIO	ARCILA DIAZ	CC	MONTENEGR O	MONTENEGR O	0	MONTENEGR O
92	1891900 9	MELQUICID EC	MANJARR ES SANCHEZ	CC	0	AGUACHICA	0	SAN MARTIN
93	1908542 9	HERNANDO	HIDALGO LOPEZ	CC	0	MADRID	0	MADRID
94	1912953 7	HERNANDO	RIAÑO TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	FRESNO	QUIPILE
95	1914364 2	NEBARDO	CUITIVA BAYONA	CC	TUNJA	0	0	TUNJA
96	1919033 9	GUSTAVO ADOLFO	LOZANO MORENO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
97	1942356 5	LUIS VICENTE	GARZON AGUILERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
98	1942414 3	CARLOS OMAR	HERRERA RUBIANO	CC	0	TUNJA	0	TUNJA
99	1946275 8	DAGOBERT O	VELASQU EZ OSPINA	CC	0	BELLO	0	BELLO
10 0	1949133 7	WILSON	PUNTES RODRIGU EZ	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	FUNZA
10 1	1950170 0	LUIS ENRIQUE	JIMENEZ AHUMAD A	CC	0	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
10 2	2032797 8	MARIA DEL CARMEN	MORENO SANCHEZ	CC	EL ROSAL	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
10 3	2035160 8	MARIA LEONOR	GARCIA MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 4	2035175 1	NUBIA YANETH	SANCHEZ HERNAND EZ	CC	0	0	0	VIANI
10 5	2035268 9	DORA YOLANDA	SIERRA PEREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
10 6	2040477 5	ANA DELIA	SANCHEZ QUEVEDO	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
10 7	2048476 3	NINFA ALBILIA	ALFEREZ RODRIGU EZ	CC	0	0	0	VILLAVICENCI O
10 8	2052144 4	MARIA LUISA	CUESTAS DE ZAMBRAN O	CC	LA VEGA	LA VEGA	0	LA VEGA
10 9	2052218 4	MARIA DEL CARMEN	ROA CASTRO	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
11 0	2052573 4	LUZ CONSTANZA	MORENO GAITAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 1	2071511 0	GLADYS AMANDA	RUIZ RUBIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	TUNJA	0	MOSQUERA
11 2	2071646 7	PILAR XIMENA	ROMERO GONZALE Z	CC	LA VEGA	LA VEGA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
11 3	2073937 5	MARICELA	PINZON CARDENA	CC	0	MADRID	0	MADRID

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			S					
11 4	2078175 6	LUBER TEODOLIND A	GUERRA SURQUIR A	CC	FUNZA	FUNZA	FUNZA	FUNZA
11 5	2085117 8	FANY CECILIA	MORA ROMERO	CC		0 QUETAME		0 QUETAME
11 6	2089235 7	DIANA MILENA	ROBALLO GONZALE Z	CC	SAN FRANCISCO	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO
11 7	2095644 2	ROSA CECILIA	MORALES SOLANO	CC	EL ROSAL	EL ROSAL		0 SUBACHOQUE
11 8	2095910 5	NANCY CONSTANZA	CASTRO BARRERA	CC	EL ROSAL	EL ROSAL		0 EL ROSAL
11 9	2109429 9	LUCRECIA	CHAVARR O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
12 0	2109507 7	ZULMA MARITZA	LEON MEDINA	CC	GUAYABAL		0	0 BOGOTA. D.C.
12 1	2111328 7	MARIA ESPERANZA	ORJUELA SANCHEZ	CC		0 SOACHA	VILLETA	VILLETA
12 2	2210174 9	ANGELINA	OSPINA NARANJO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
12 3	2258033 5	DALGIDANN YY CECILIA	COLINA CASTILLO	CC		0 SOLEDAD		0 PUERTO COLOMBIA
12 4	2335050 7	YADID	CARREÑO HERNAND EZ	CC		0 BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
12 5	2335156 6	LUZMILA	BARON SUAREZ	CC	SUSACÓN	SUSACON	SUSACÓN	SUSACON
12 6	2339954 9	RUTH NELLY	GUERRER O IBAÑEZ	CC	TUNJA	VILLAVICENCI O		0 TUNJA
12 7	2343037 3	IRENE ANTONIA	MORANTE S	CC	ZIPACON	ZIPACON		0 BOGOTA. D.C.
12 8	2343411 4	BLANCA NELLY	SOLER GUERRER O	CC	CIÉNEGA	CIENEGA	CIÉNEGA	CIENEGA
12 9	2347460 7	DORIS VIRGINIA	MORALES PABON	CC	SABANETA		0	0
13 0	2349780 9	CLARA YANET	RODRIGU EZ RONCANC IO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA		0 MOSQUERA
13 1	2380041 4	ANGELICA	REYES ROJAS	CC		0 BOGOTA D.C.		0 MUZO
13 2	2416397 2	SANDRA	VALERO VALERO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA		0 MOSQUERA
13 3	2513850 7	NANCY YANETH	FEO HERNAND EZ	CC	AMBALEMA	BOGOTA D.C.		0 AMBALEMA
13 4	2599959 4	ANA MILENA	RUIZ LOPEZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSE DE URE	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSE DE URE
13 5	2661762 6	MARINA	LEIVA LEDESMA	CC	MOCOA	MOCOA	MOCOA	MOCOA
13 6	2667187 1	NARRIMAN	CRUZ MAHECHA	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

137	28489122	LELY JOHANA	SUAREZ TRESPALACIOS	CC		SANTA MARTA	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA
138	28559535	GINA FERLEY	TAFUR CARVAJAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	IBAGUE
139	28927364	CONSOLACION	CRUZ ALFARO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
140	30233817	NATALIA	ALVAREZ POSADA	CC	0	0	0	MANIZALES
141	30361686	ROSALBINA	RUBIANO QUITIAN	CC	DOLORES	DOLORES	DOLORES	DOLORES
142	30388048	CLAUDIA MARCELA	PABON GARCIA	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	VILLA DEL ROSARIO
143	34958396	CARMEN ISABEL	CAUSIL ARTEAGA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	LORICA
144	35197026	CATALINA AMPARO	MENDEZ MOLANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
145	35210221	CARMENZA	PARRA HERRERA	CC	0	SUBACHOQUE	EL ROSAL	EL ROSAL
146	35335160	DIANA MARIA	OROZCO ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
147	35354667	LUZ ADRIANA	NOVOA CHICO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
148	35404141	SARA	ESPINEL CAÑON	CC	0	MADRID	0	EL ROSAL
149	35518689	NILSA ESPERANZA	ROMERO GUZMAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
150	35518801	CLAUDIA CONSUELO	GUERRERO BOBADILLA	CC	0	LA VEGA	0	LA VEGA
151	35519314	RUTH MARLEN	MURCIA MONTERO	CC	MOSQUERA	MADRID	0	FUNZA
152	35522614	MARIA EUGENIA	ALFONSO RAMIREZ	CC	0	0	0	0
153	35526456	LUNARED	HUERTAS BUITRAGO	CC	PACHAVITA	BOGOTA D.C.	PACHAVITA	BOGOTA. D.C.
154	35527430	NARDA LILIANA	AVILA ORTEGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
155	35529621	NUBIA AZUCENA	CAÑON GAITAN	CC	0	BOJACA	0	EL ROSAL
156	35529989	OLGA ROCIO	VELASQUEZ ROJAS	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
157	35531509	BRADY BERSEY	LARA SALAMANCA	CC	0	0	0	ZIPACON
158	35532015	ELIANA MARCELA	MANRIQUE AYALA	CC	0	0	0	MOSQUERA
159	35533442	NINI JOHANA	GOMEZ GAITAN	CC	0	0	0	POPAYAN
160	35537261	DIANA MARCELA	JUYO HERNANDEZ	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

16 1	3671023 6	IVIS	TORRES MENDEZ	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	PUERTO WILCHES
16 2	3671891 3	ZULY MARGARITA	TORRES CERVERA	CC	0	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
16 3	3700942 0	NOHORA LILIANA	BARRETO SAAVEDR A	CC	0	FUSAGASUGA	0	FUSAGASUGA
16 4	3733425 8	YURBY	SALAZAR NUÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 5	3856768 5	FRANCIA	RAMOS GUERRER O	CC	0	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
16 6	3889437 6	MARIA ZORAIDA	CARDENA S QUIROZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	0	EL DOVIO
16 7	3952605 9	DORA ELIZABETH	BUITRAG O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
16 8	3962642 7	DORA ISABEL	MORALES JIMENEZ	CC	SUBACHOQUE	SUBACHOQUE	0	SUBACHOQUE
16 9	3972453 8	DIANA VITALIA	PIÑEROS CUBIDES	CC	0	FUNZA	0	MOSQUERA
17 0	3975082 2	MARIA AURORA	BELTRAN QUIROGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
17 1	3981138 5	ANA TILIA	NARVAEZ ULLOA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUADUAS
17 2	4032898 5	LILIANA ANDREA	MENDOZ A REYES	CC	VILLAVICENCI O	BOGOTA D.C.	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCI O
17 3	4038031 0	MARIA ISABEL	SUAREZ LIMA	CC	VILLAVICENCI O	VILLAVICENCI O	0	VILLAVICENCI O
17 4	4077109 6	SANDRA PATRICIA	ORTIZ LEIVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 5	4124211 1	ESPERANZA	CAÑON PACHON	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	0	SAN JOSE DEL GUAVIARE
17 6	4141542 2	ROSA AMELICA	CASTRO VELASQU EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 7	4146598 1	BLANCA CECILIA	GARZON MONTAÑ O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 8	4147249 4	MARIA AYDEE	CARDENA S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 9	4152101 6	MARIA AURORA	RUIZ RICO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 0	4157042 8	BLANCA MARY	PERDOM O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 1	4164790 0	MARIA EUGENIA	CRUZ MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 2	4179224 3	LINA	SALAZAR SAAVEDR A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 3	4227087 1	DONILSA DEL ROSARIO	DIAZ CARDENA S	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
18 4	4316946 4	MARIA ANGELICA	HERRERA MORENO	CC	SASAIMA	SASAIMA	0	SASAIMA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

18 5	4551979 2	ADELINA JOSEFA	PADILLA SUAREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	TARAZA
18 6	4552729 1	MARTHA MERCEDES	ROCHA SALAZAR	CC	0	MADRID	0	MADRID
18 7	4575601 6	ANA JASMIN	RODRIGU EZ TRIANA	CC	0	FUNZA	0	CARTAGENA
18 8	4969586 7	OLGA	REYES ROJAS	CC	AGUSTÍN CODAZZI	CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI
18 9	4976802 4	ABIS CECILIA	DE LA ROSA DANGON D	CC	EL COPEY	BOGOTA D.C.	EL COPEY	BOGOTA. D.C.
19 0	5092171 1	DAIRA MARIA	CALDERO N ARTEAGA	CC	MONTERÍA	BOGOTA D.C.	MONTERÍA	MONTERIA
19 1	5095009 6	LUCENIS DEL CARMEN	CHICA GENES	CC	0	0	0	RIOHACHA
19 2	5097735 6	ELCY EDITH	ARRIETA MARZOLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TIERRALTA
19 3	5166014 9	LUZ MARLENY	CARRILLO HENA0	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 4	5170480 0	ANA BEATRIZ	NEIZA TEQUI	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 5	5173810 0	MARIA MARLENE	BELLO CHAPARR O	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	0	EL ROSAL
19 6	5179162 8	MYRIAM	JIMENEZ OLIVEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 7	5180772 0	SANDRA	MARIÑO PUENTES	CC	0	FUNZA	0	BOGOTA. D.C.
19 8	5189523 9	YANETTE	CHACON ARANGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
19 9	5199585 5	SONIA ALEXANDRA	RESTREPO MARTINE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 0	5203724 4	MARIA LUCILA	OSPINA NARANJO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 1	5211366 4	SANDRA CUSTODIA	CRISTANC HO OCHOA	CC	0	0	0	ZIPACON
20 2	5211820 3	AURA LILIA	VELA NARANJO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 3	5222387 5	DIANA PATRICIA	MORALES HENA0	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 4	5226701 0	NANCY YOVANA	DELGADO MALAVER	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 5	5227709 3	LAURA MARIA	LAZO ALAPE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
20 6	5228498 2	ANDREA DEL PILAR	GAITAN HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 7	5231508 9	JOHANNA MARCELA	CORDOBA FERNAND EZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

20 8	5232159 7	MARTHA ISABEL	RODRIGU EZ VEGA	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
20 9	5235425 3	DIANA CAROLINA	GONZALE Z MELO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL ROSAL
21 0	5235559 7	MARTHA LUCIA	HERNAND EZ OBANDO	CC		EL ROSAL	EL ROSAL	0 EL ROSAL
21 1	5236647 0	NEILA	ACOSTA PERDOM O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 2	5246870 7	NUBIA MIREYA	FORERO TORRES	CC	0	EL ROSAL	GUADUAS	GUADUAS
21 3	5249402 7	ALBA MELISSA	SERRANO SERRANO	CC	0	0	0	YOPAL
21 4	5253005 5	SANDRA MILENA	GALVIS GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 5	5254019 3	LUCIA DEL PILAR	VERA AYALA	CC	0	BARRANQUILL A	0	BOGOTA. D.C.
21 6	5254670 5	ADRIANA MARCELA	ORJUELA ARIAS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
21 7	5266263 0	CARMEN PATRICIA	IBAÑEZ ALFONSO	CC		MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA MOSQUERA
21 8	5266293 6	HELENA PATRICIA	FAJARDO YEPES	CC	0	MADRID	0	MADRID
21 9	5266341 4	DIANA CAROLINA	CAJAMAR CA MARTIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
22 0	5271828 1	PAOLA	RIOS VELANDIA	CC	0	0	0	FUNZA
22 1	5274184 6	ANA TULIA	ALFONSO MARTINE Z	CC	0	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
22 2	5275078 7	CARMEN YADIRA	VERA GUERRER O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SIBATE
22 3	5277040 6	CAROLINA	BELTRAN LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 4	5277948 0	JANIVERTH	RIASCOS GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 5	5278121 7	MIREYA	PEDRAZA CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 6	5278461 5	IVONNE MARITZA	PARRA SUAREZ	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
22 7	5280336 6	LUZ ELENA	AGUJA ALAPE	CC		MADRID	MADRID	0 MADRID
22 8	5282847 0	ZULMA CISNEY	YAYA CHACON	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
22 9	5284711 9	LUCIA MERCEDES	MORENO BOJACA	CC		GUAITARILLA	GUAITARILLA	GUAITARILLA GUAITARILLA
23 0	5284970 1	MELBA DORELLY	CAMACH O	CC		VERGARA	SANTA MARTA	0 SANTA MARTA
23 1	5285016 5	LUZ MARINA	LACHE GIRALDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 2	5285217 0	ALBA ROCIO	SEGURA RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN FRANCISCO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

23 3	5286805 0	MARIA GABRIELA	BRAVO REY	CC	0	0	0	PASTO
23 4	5288597 0	HISELT	GOMEZ FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 5	5291667 0	CARMEN VICTORIA	GUALTER OS ARENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 6	5295011 1	DIANA JAZMIN	ORTIZ BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 7	5303905 4	YENNY PAOLA	OSPINA CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 8	5305561 8	SANDRA MILENA	BERDUGO ANZOLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 9	5309993 5	LILIANA ROCIO	NIÑO FIGUEROA	CC	MOSQUERA	0	MOSQUERA	BOGOTA. D.C.
24 0	5311673 5	LEIDY CATALINA	MORENO FORERO	CC	0	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
24 1	5742501 8	DEIBIS JUDITH	CARDENA S CANTILLO	CC	ZONA BANANERA	ARACATACA	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA (SEVILLA)
24 2	5746388 3	CINDY PATRICIA	CAYON GUARNIZ O	CC	0	0	0	SANTA MARTA
24 3	5965099 1	AURA NELLY	GETIAL GETIAL	CC	TABIO	TUQUERRES	0	TUQUERRES
24 4	6030413 9	GRICELDINA	VEGA RAMIREZ	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CUCUTA
24 5	6037060 1	ASTRID VANESSA	CAMARO RUEDA	CC	0	CUCUTA	0	CUCUTA
24 6	6339176 8	MARIA ELISA	RANGEL MANRIQU E	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CAQUEZA
24 7	6347111 1	UNISES VICTORIA	MIER ARANGO	CC	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS GUAROA	0	BARRANCABE RMEJA
24 8	6571313 9	MARTHA CECILIA	BEDOYA ANGEE	CC	LÍBANO	LIBANO	0	LIBANO
24 9	6571599 8	ESPERANZA	GOMEZ MUÑOZ	CC	MADRID	CUCUTA	0	EL ROSAL
25 0	6574212 8	SANDRA LILIANA	TRUJILLO VARON	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
25 1	6574292 6	SANDRA LILIANA	GOMEZ CARANTO N	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 2	6576384 2	ARABIA	RONCANC IO GALINDO	CC	0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM A	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM A	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM A
25 3	6577345 4	MARIA ANTONIETA	BARRERO GUTIERRE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 4	6579240 0	ALFA	AVILA BERNAL	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY
25 5	6824700 6	NATIVIDAD	PLATA	CC	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

256	68297742	LYDA ISABEL	SAMPAYO LOPEZ	CC	TAME	QUEBRADANEGRA	TAME	ARAUCA
257	68303496	VEDA PORFIRIA	PAN TOCARIA	CC	YOPAL	BUCARAMANGA	YOPAL	YOPAL
258	70418783	IVAN DE JESUS	OLAYA ARIAS	CC	0	MADRID	0	MADRID
259	70722258	LUIS JOSE	BETANCUR SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
260	72055577	DANIEL SEGUNDO	CUADROS GARCIA	CC	0	IBAGUE	0	MALAMBO
261	72144791	JUAN CARLOS	TORRES JIMENEZ	CC	0	SOLEDAD	0	PUERTO COLOMBIA
262	72337086	JORGE LUIS	ESTREN POLO	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
263	74811842	JAIRO	URBANO GARRIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
264	75146382	JACINTO	JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHINCHINA
265	75147168	OSCAR MAURICIO	YARCE ALZATE	CC	0	LA MESA	0	SASAIMA
266	76311451	ALEXANDER HERNANDO	ALARCON LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	JAMUNDI
267	77179899	JOSE ANTONIO	ANDRADE	CC	PURIFICACIÓN	PURIFICACION	0	AGUACHICA
268	79005482	DANNY ALEXANDER	LOAIZA COLLAZOS	CC	0	0	0	0
269	79063869	ALIRIO	ALVAREZ RIVEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
270	79102456	FABIO ANTONIO	PEDRAZA BALLEEN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
271	79110532	JAIRO	LUGO SILVA	CC	0	ANOLAIMA	0	ANOLAIMA
272	79189999	JOSE ALFREDO	PULIDO SABOGAL	CC	ALBAN	ALBAN	ALBAN	ALBAN
273	79207847	ALVARO ANDRES	RAMIREZ GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
274	79214042	WILSON EDUARDO	UMAÑA LOAIZA	CC	0	SUBACHOQUE	0	MOSQUERA
275	79214053	REINALDO EMILIO	VERA GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
276	79258172	JOSE DE JESUS	MORALES PEDRAZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
277	79342347	PABLO HERNANDO	MARTIN NUÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
278	79380677	DAVID ALONSO	HINCAPIE BURGOS	CC	ZIPACON	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
279	79402137	JAVIER RAMIRO	PEDRAZA PARADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
280	79451891	WILDER	VELASQUEZ CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
281	79453459	GERMAN	CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28 2	7946491 4	JESUS EDUARDO	TRUJILLO AVILA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 3	7949067 7	CARLOS FRANCISCO	DURAN DE LIMA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 4	7949395 0	RUBEN	HERRERA RODRIGU EZ	CC	VERGARA		SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
28 5	7951028 0	RAUL ALEXANDER	GONZALE Z RODRIGU EZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 6	7954112 5	ESTEBAN	CRUZ FORERO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	ALBAN
28 7	7961492 4	CIRO ALBERTO	ROJAS VEGA	CC		0	0	0	ARMENIA
28 8	7963181 4	ELKIN SUDNEY	VILLABON ROJAS	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
28 9	7965570 7	LUIS ARCENIO	CASTIBLA NCO CUARTAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 0	7966267 0	ALDEMAR	ROBAYO	CC	CAPARRAPI		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 1	7966622 3	JORGE ANTONIO	DIAZ REYES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 2	7968929 9	JORGE	LARRARTE CASTILLO	CC		0	LA MESA	0	LA MESA
29 3	7974911 2	JAVIER ANDRES	CARRILLO MOJICA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 4	7977326 1	ALEXANDER MANUEL	CALVO PEDROZA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 5	7978859 8	PABLO CESAR	GUTIERRE Z PEREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 6	7981793 2	EDUIN NORBERTO	CARRERO RODRIGU EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 7	7982711 0	WILSON	BENITO MORENO	CC		0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
29 8	7985535 0	JOSE ANDRES	ACOSTA MARROQ UIN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 9	7991698 5	CARLOS AUGUSTO	GONZALE Z MEDINA	CC		0	0	0	0
30 0	7996684 1	OSCAR	CASTRO PINEDA	CC		0	0	0	0
30 1	7997861 3	YIMI ALEXANDER	LOPEZ BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 2	7999527 0	LUIS CARLOS	CORNEJO ESPEJO	CC		0	0	0	0
30 3	8000544 5	OSCAR	CASTAÑE DA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
30 4	8006396 6	MIGUEL FABIAN	SOLORZA NO BELTRAN	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

305	80075197	LUIS ARMANDO	DEVIA MAYORDOMO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
306	80108319	WILSON ALEJANDRO	MUÑOZ VARGAS	CC	0	0	0	0
307	80115019	HERNAN ANDRES	PEREZ BUSTOS	CC	0	0	0	0
308	80124789	JOHN JAIRO	LOPEZ CHARRY	CC	0	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
309	80133276	RAUL MAURICIO	BARON GALVIS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
310	80155855	LUIS FERNEY	MARROQUIN MELO	CC	0	0	0	0
311	80157763	JUAN CARLOS	GAITAN MERCHAN	CC	MADRID	CUCUTA	0	MADRID
312	80164249	JAIVER ALFONSO	RODRIGUEZ MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
313	80187044	JUAN ALBERTO	MUENALA AJALA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
314	80222411	RICHARD ALBERTO	CESPEDES MORENO	CC	0	0	0	0
315	80230276	CESAR GIOVANNI	LACHE GIRALDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
316	80231337	PEDRO EVARISTO	COGOLLO CAUSIL	CC	0	0	0	MONTERIA
317	80263438	ADOLFO	RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	NIMAIMA
318	80281010	RAMIRO	GARCIA AREVALO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VILLET A
319	80282999	JIMMER DANIEL	RONCANCIO CASTELLANO	CC	0	MOSQUERA	0	VILLET A
320	80312164	LUIS EDUARDO	GARZON RODRIGUEZ	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
321	80322680	DANILO	OBANDO MURCIA	CC	0	0	0	CAPARRAPI
322	80381003	OSWALDO	VEGA RUEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOJACA
323	80403260	GUILLERMO	SANCHEZ ALDANA	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
324	80403920	GERMAN	VILLALOBOS VALENCIA	CC	SAN JUAN DE RIOSECO	BOGOTA D.C.	SAN JUAN DE RIOSECO	SAN JUAN DE RIOSECO
325	80429787	RAFAEL ANTONIO	GUAYABO HERNANDEZ	CC	0	MADRID	0	MADRID
326	80429800	MARCO ANTONIO	LEON POSADA	CC	0	MOSQUERA	0	MADRID
327	80430048	CARLOS ALBERTO	ARANGO CORTES	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
328	80449373	FELIPE ALFREDO	MARTINEZ RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ZIPACON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

329	80495098	LUIS CARLOS	FUENTES LIMAS	CC	0	0	0	FUNZA
330	80495601	LEONARDO	SARMIENTO GUEVARA	CC	MOSQUERA	FUNZA	0	MOSQUERA
331	80495998	WILINTON YOBANY	ROJAS ARIZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
332	80537724	JUAN CARLOS	CAMACHO MARTINEZ	CC	SUBACHOQUE	SUBACHOQUE	0	SUBACHOQUE
333	80544086	HENRRY ALIRIO	SANTANA CASTRO	CC	0	TOCANCIPA	TOCANCIPA	ZIPAQUIRA
334	80741147	VICTOR JAVIER	LAVERDE AREVALO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
335	80811191	JONATHAN	RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
336	80853371	JHON ALEXANDER	TORRES DUQUE	CC	0	0	0	SOACHA
337	80854850	ANDRES	ZULUAGA VELASQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
338	80857584	MILTON YEZID	VELASQUEZ CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
339	80919166	WILSON ANTONIO	DIAZ VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
340	83041477	DAVID YOANY	LOAIZA VERA	CC	0	0	0	0
341	88131019	JORGE RAUL	PAREDES SUAREZ	CC	PIENDAMÓ	PIENDAMO	VILLA DEL ROSARIO	BOGOTA. D.C.
342	88188089	JAVIER	RIGAUD	CC	MÁLAGA	EL ROSAL	0	MALAGA
343	88214815	OSCAR EDGAR	TARAZONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL ROSAL
344	89003976	CARLOS ALBERTO	LUGO CORREA	CC	0	FUNZA	0	ARMENIA
345	91475516	JUAN CARLOS	CABALLERO JOYA	CC	0	FLORIDABLANCA	0	PAZ DE ARIPORO (MORENO)
346	91538415	EMERSON JAIR	DURAN SUAREZ	CC	0	SAN CARLOS GUAROA	0	SAN CARLOS DE GUAROA
347	93367592	NELSON	ZAMBRANO ARIZA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
348	93406457	JORGE ALBERTO	DUARTE PARRA	CC	0	0	0	0
349	93461505	ALEXANDER	OLAYA CANO	CC	0	0	0	0
350	93478393	JOSE WENCESLALO	BARRIOS CAICEDO	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
351	98527750	LEONARDO ESTEBAN	DAZA FORERO	CC	SASAIMA	SASAIMA	0	SASAIMA
352	1000005038	JOHNNY ALBERTO	ESPAÑOL MONROY	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

353	1000061270	ASHLEY MICHELLE	LACHE BAUTISTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
354	1000061283	MILTON DANIEL	VELASQUEZ LACHE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
355	1000064994	BRAYAN YADIR	VELASQUEZ LACHE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
356	1000121436	MICHELLE STEPHANNIE	CHAVARRO BLANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	0
357	1000255604	MARIA JOSE	BUITRAGO GUZMAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
358	1000334470	OMAR DUBAN	GARZON ACOSTA	CC	0	MADRID	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
359	1000466022	SERGIO STIVEN	BELTRAN GOMEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
360	1000516763	GERMAN ESTEBAN	SANDOVAL CASTAÑEDA	CC	0	0	0	0
361	1000517505	DIEGO FERNANDO	SAMBONI YAGUARA	CC	GIGANTE	GIGANTE	0	GIGANTE
362	1000602104	LIZETH TATIANA	LAVERDE LEGUIZAMON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
363	1000617454	BRIGITTE MARISOL	HERRERA CAMACHO	CC	VERGARA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA
364	1000620009	FABIAN ESTEBAN	HERRERA CAMACHO	CC	VERGARA	SANTA MARTA	0	0
365	1000858399	JULIAN CAMILO	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
366	1000888882	KEVIN ALEXIS	DIAZ MUÑOZ	CC	TIERRALTA	MEDELLIN	0	0
367	1001331655	AIMER STIBEL	HERNANDEZ DUQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
368	1001788264	JUAN CARLOS	LEGUIA BELTRAN	CC	0	FUNDACION	0	FUNDACION
369	1002101442	JUAN DAVID	MATTOS FLOREZ	CC	BARRANCO DE LOBA	ARMENIA	BARRANCO DE LOBA	0
370	1002101895	YEISON ALEXANDER	DOMINGUEZ MENDEZ	CC	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	0
371	1002300302	ZULAY	CARVAJAL HERNANDEZ	CC	CUBARÁ	EL ROSAL	CUBARÁ	CUBARA
372	1002366674	JUAN DIEGO	ORTIZ MALAGON	CC	0	0	0	0
373	1002414295	YENNY KATERIN	MONTAÑA BARINAS	CC	AQUITANIA	AQUITANIA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

374	1002460070	CRISTIAN CAMILO	ALAYON VARGAS	CC	VILLAVICENCI O	0	0	0
375	1002527297	IVONN ROXANA	ESPITIA RODRIGUEZ	CC	0	MOSQUERA	0	MADRID
376	1002544482	JORGE EDWARD	SERNA RAMIREZ	CC	MANIZALES	MANIZALES	0	CIENAGA
377	1002650104	LEIDY YOHANA	MARTINEZ PARADA	CC	SORACÁ	SORACA	0	SORACA
378	1003124283	JHON FREDDY	VARGAS GIRALDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA JAGUA DE IBIRICO
379	1003167605	JUAN DAVID	DOMINGUEZ GARCIA	CC	CURUMANÍ	CURUMANI	CURUMANÍ	CURUMANI
380	1003239646	HADER MIGUEL	CHARRIS MOYA	CC	0	VALLEDUPAR	0	0
381	1003243116	YEIRIS MARIA	LOPEZ	CC	VALLEDUPAR	MADRID	0	VALLEDUPAR
382	1003265312	JHONNY JAVIER	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
383	1003344894	MARIA CAMILA	POLO MOSQUERA	CC	LORICA	LORICA	0	0
384	1003475025	YESMI TATIANA	PINILLA GUZMAN	CC	0	SUSA	SUSA	0
385	1003496555	ERIKA	ESPEJO GOMEZ	CC	SASAIMA	SASAIMA	VILLET	0
386	1003533172	NICOLLE JOHANA	AVILEZ GOMEZ	CC	0	0	0	0
387	1003533202	JOHAN ALEXANDER	MORENO BOJACA	CC	0	0	0	0
388	1003534078	ANDRES FELIPE	VERGARA BUITRAGO	CC	0	VALLEDUPAR	0	0
389	1003560897	JESSIKA JULIETH	GONZALEZ ROJAS	CC	MARQUETALI A	MARQUETALI A	MARQUETALI A	0
390	1003565643	PAULA ALEJANDRA	MELO GUZMAN	CC	0	0	0	0
391	1003567134	MARCELA	MARTINEZ ROMERO	CC	CHARALÁ	CHARALA	0	0
392	1003567295	LEIDY NATALIA	SALAZAR NARANJO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
393	1003689792	BRIGITH LORENA	GOMEZ LEONCHEZ	CC	BOJACA	MADRID	0	0
394	1003720307	JOSE ALBERTO	MERCADO PATERNINA	CC	CERETÉ	CERETE	0	CERETE
395	1003843012	PEDRO LUIS	VARGAS ESPINOSA	CC	0	ZIQUAIRA	0	0
396	1003844752	NICOLAS	DUARTE CORONEL	CC	0	POPAYAN	0	0
397	1004033297	GRACIELA	CACHAYA GIRON	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

398	1004136767	ELIZABETH AMPARO	JOJOA BENAVIDES	CC	PASTO	PASTO	0	PASTO
399	1004356548	MARIA ALEJANDRA	PINZON FERREIRA	CC	0	MOSQUERA	0	0
400	1004486507	YURIS YULIETH	PACHECO ARRIETA	CC	ARACATACA	MADRID	0	ARACATACA
401	1004494657	LAURA CAROLINA	PINO CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
402	1004499605	MARYI YULIANA	HERNANDEZ MARTINEZ	CC	EL BANCO	EL BANCO	0	EL BANCO
403	1004536987	CARLOS ALFREDO	CHIRIPUA PIZARE	CC	OLAYA HERRERA	EL ROSAL	0	OLAYA HERRERA
404	1004536990	FRAY SOL	PERTIAGA CHIRIPUA	CC	OLAYA HERRERA	EL ROSAL	0	OLAYA HERRERA
405	1004842172	SILVIA VANESSA	SANDOVALL QUINTERO	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	0
406	1005341381	JHON SEBASTIAN	VILLAMIL MENDEZ	CC	BARBOSA	BOGOTA D.C.	0	0
407	1005814117	JULIANA	YANQUEN PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
408	1006122127	JULIANA	RAMIREZ GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
409	1006148315	BRAYAN STIVEN	FORERO LOPEZ	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	0	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA
410	1006407969	ADRIANA	RODRIGUEZ PLATA	CC	SARAVENA	ARAUCA	0	0
411	1006531138	KAREN DAYANA	CARDENAS VAQUIRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
412	1006917225	YEINER JESUS	APUSHANA GONZALEZ	CC	0	MADRID	0	URIBIA
413	1007096536	ANGELICA MARIA	GARCIA SANCHEZ	CC	CHIMÁ	CHIMA	CHIMÁ	GUACARI
414	1007107516	ANA VALENTINA	BARBOSA ARIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
415	1007125708	SARAY DEL PILAR	PINO CASERES	CC	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	0	0
416	1007163369	ANDRES FELIPE	DORADO PAPAMIJA	CC	ACEVEDO	ACEVEDO	0	0
417	1007189341	MARYURY	BLANCO PINEDA	CC	0	MADRID	0	CACHIRA
418	1007202569	LUIS FERNANDO	SANCHEZ MUÑOZ	CC	PUERTO BERRÍO	PUERTO BOYACA	0	PUERTO BOYACA
419	1007296193	JUAN ESTEBAN	MORA ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

420	1007438444	CHARIS DANIELA	CARDENA S GARCIA	CC	ARAUCA	VILLA DEL ROSARIO	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CUCUTA
421	1007640661	NIDIA ROSA	DE LA CRUZ SOLANO	CC	PALMITO	PALMITO	0	SAN JUAN NEPOMUCENO
422	1007667786	JAIR ANDRES	OLIVERO CRIADO	CC	AGUACHICA	AGUACHICA	0	AGUACHICA
423	1007676394	GERSON DAVID	CHAMORRO MACEA	CC	0	SAN JOSE DE URE	0	SAN JOSE DE URE
424	1007702149	LUZ ANGELA	RAMIREZ ALVARADO	CC	EL ROSAL	BOGOTA D.C.	0	0
425	1007703336	EDWAR ALEJANDRO	ROJAS GARCIA	CC	0	MADRID	0	MADRID
426	1007812602	KAREN	RINCON OLIVARES	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	PUERTO SALGAR
427	1007857923	JHOINER FABIAN	VERONA MARTINEZ	CC	BARRANCO DE LOBA	CARTAGENA	0	BARRANCO DE LOBA
428	1010090339	JIMMY ALEXANDER	RODRIGUEZ MOLINA	CC	0	0	0	TUNJA
429	1010144747	BRAYAN STIBE	CASTILLO FORERO	CC	0	BOGOTA D.C.	ARAUQUITA	0
430	1010155973	MANUEL ANDRES	IPUANA ARRIETA	CC	0	0	0	HATONUEVO
431	1010162428	DIANA CAROLINA	GODOY ECHEVERRIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
432	1010207656	WENDY YERALDIN	CAMACHO TORRES	CC	MADRID	MADRID	MADRID	BOGOTA. D.C.
433	1010225025	LORENA	BEJARAN RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
434	1012316120	ANGY	TOMALA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
435	1012374225	EDINSON ALEXANDER	BLANCO RODRIGUEZ	CC	ACACÍAS	BOGOTA D.C.	0	ACACIAS
436	1012428591	MAGALY STEFANNI	NEMEGUEN MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
437	1013100775	VALERY	MIRANDA ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
438	1013581420	JUAN FERNANDO	SILVA ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
439	1013589564	YINMER ALFONSO	CUENCA CERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SESQUILE
440	1013615648	JHON FREDY	GUIZA CASAS	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
441	1013682865	LEIDY FERNANDA	PALACIOS CRUZ	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
442	1014219831	LINA FERNANDA	VELASQUEZ SILVA	CC	0	BOGOTA D.C.	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

44 3	1014273 099	NAYITH TATIANA	VARGAS CORDOBA	CC	ALBAN	PUERTO BOYACA	0	BOGOTA. D.C.
44 4	1014293 264	CARLOS ALBERTO	NAVARRO CRUZADO	CC	PAILITAS	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
44 5	1014659 474	LUIS HERNAN	MONTOY A BUITRAG O	CC	0	0	0	0
44 6	1014977 754	NICOL KARINA	GONZALE Z GUALTER OS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
44 7	1015438 365	MILTON ALEXANDER	REYES LEAL	CC	0	FUSAGASUGA	0	BOGOTA. D.C.
44 8	1015441 512	ANDRES FELIPE	AFRICANO QUIROGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 9	1015446 482	LUIS ANGEL	SANCHEZ MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 0	1016003 859	KAROLL STEPHANY	ORTIZ DIAZ	CC	BARBOSA	FUNZA	BOGOTÁ, D.C.	0
45 1	1016059 143	MONICA ALEJANDRA	PUELLO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 2	1016074 002	LORENZO	SANCHEZ URREA	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
45 3	1016108 675	LAURA CAMILA	ESCOBAR QUINTER O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 4	1018422 980	YENY JULIANA	SUAZA VERA	CC	TUNJA	0	0	BOGOTA. D.C.
45 5	1018427 880	LORENA PAOLA	DIAZ VERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	NEIVA
45 6	1018435 210	MARTHA LILIANA	CRUZ BARRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 7	1018479 251	LUISA FERNANDA	LOPEZ VIGOYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
45 8	1018512 164	DANIELA VALENTINA	LOPEZ GARZON	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 9	1019059 383	JUAN DAVID	CAMACH O CELEMIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
46 0	1019073 437	ANGELA MARCELA	MARTINE Z BALLESTE ROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 1	1019078 657	CLAUDIA MILENA	PORRAS IBAGUE	CC	QUIPILE	BOGOTA D.C.	QUIPILE	BOGOTA. D.C.
46 2	1019154 977	JUAN CARLOS	MONTOY A PEREZ	CC	0	MADRID	0	MADRID
46 3	1020726 513	JEREMY EDUARDO ANDRES	JEREZ BARONA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 4	1022959 732	RAFAEL DE JESUS	JIMENEZ LOPEZ	CC	UBATE	UBATE	UBATE	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

46 5	1022964 322	CRISTIAN RICARDO	VERGARA PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 6	1023022 459	FRANCISCO JAVIER	PACHECO RUBIANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	DOLORES
46 7	1023033 975	KENDRY MILENA	ROBAYO LONDOÑO	CC		PUERTO CARREÑO BOGOTA D.C.	PUERTO CARREÑO	BOGOTA. D.C.
46 8	1023869 720	JOHAN ESTEBAN	BARRAGA N PAEZ	CC		BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C.	0	0
46 9	1023953 899	JOSE LEONARDO	MONTER O CHAVARR O	CC		BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
47 0	1024465 154	BRAYAN STIVEN	MORALES IMBACHI	CC	0	0	0	0
47 1	1024507 949	ANA MAYERLY	GARNICA CUFIÑO	CC	0	MOSQUERA	0	FUNZA
47 2	1024578 505	MARIA ALEJANDRA	IBAÑEZ NUÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 3	1025320 069	HENRY ALEXANDER	VELASQU EZ REYES	CC		BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C.	0	0
47 4	1025322 203	DIANA ALEJANDRA	PARDO ACERO	CC	0	0	0	0
47 5	1025460 353	DAVID ESTEBAN	JIMENEZ CASTIBLA NCO	CC		VILLAVICENCI O 0	0	0
47 6	1026300 867	ANDRES FELIPE	CUERVO SANTIBAÑ EZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
47 7	1026554 789	JAMER DUBAN	CAMACH O TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 8	1026569 011	EDISON	FONSECA RUIZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
47 9	1030631 838	KAREN NATALIA	DIAZ RUEDA	CC	0	FUNZA	0	BOGOTA. D.C.
48 0	1030649 961	LEONARDO	RONDON RIAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 1	1030660 750	JOSE JUNIOR	TORRES PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 2	1032377 920	ANA MIREYA	DAZA GUERRER O	CC		BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 3	1032380 899	RONALD ALEJANDRO	MONTAÑ O LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 4	1032446 442	MIGUEL ANGEL	LEAL LUGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 5	1032456 940	ANGIE VIVIANA	OTALORA ROJAS	CC		BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 6	1033740 085	DARLIN YOHANNA	GOMEZ BONILLA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
48 7	1033774 333	LIBARDO RENE	PEÑA	CC		BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 8	1034321 715	LUIS DAVID	PEREZ ULLOA	CC	0	BOJACA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

489	1035128776	OSCAR DANIEL	YEPES MARULANDA	CC	ANORÍ	ANORI	0	ANORI
490	1037480813	BETTY ROCIO	ARGEL PINTO	CC	0	MADRID	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA
491	1037572361	WALTER	SEPULVEDA GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ENVIGADO
492	1042000008	ALMA BEATRIZ	SALCEDO SAMPAYO	CC	PINILLOS	ALTOS DEL ROSARIO	0	0
493	1042003931	DANIEL ISACC	SALCEDO SAMPAYO	CC	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS	0
494	1042347160	YESIKAT MILENA	MORENO BELTRAN	CC	AGUSTÍN CODAZZI	VALLEDUPAR	SABANAGRAN DE	VALLEDUPAR
495	1042466293	EVA TERESA	FERNANDEZ ROSALES	CC	MADRID	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
496	1042467876	MARELVIS DEL CARMEN	CHACIN MARQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOLEDAD
497	1043593262	YUVER ALI	VASQUEZ CASTRO	CC	0	BARRANQUILLA	0	0
498	1044102260	ARLEY DAVID	NARVAEZ PINEDA	CC	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	0	SANTO DOMINGO
499	1045708217	JHON JAIRO	MOLINA ALTAMAR	CC	EL RETÉN	EL RETEN	EL RETÉN	EL RETEN
500	1046346312	MARIA	POLO YEPEZ	CC	SANTA LUCÍA	BOGOTA D.C.	SANTA LUCÍA	SANTA LUCIA
501	1046426723	MARCELA	FERIA LOZANO	CC	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	0	0
502	1046430653	EDIR	TORRES MENDEZ	CC	BARRANCO DE LOBA	EL ROSAL	0	BARRANCO DE LOBA
503	1047419475	LUIS ALEJANDRO	OTERO ESCORCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA
504	1048872205	JHEINER FARID	VERONA MARTINEZ	CC	BARRANCO DE LOBA	EL ROSAL	0	0
505	1049502045	BRAYAN	TELLEZ ROJAS	CC	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS	0
506	1049794781	ALIRIO	HERRERA GARZON	CC	0	0	GUADUAS	GUADUAS
507	1051361917	MARELIS DEL CARMEN	MONTES PADILLA	CC	CALAMAR	CALAMAR	0	CALAMAR
508	1051734651	CARLINA	ARROYO MENDEZ	CC	0	PINILLOS	0	0
509	1051745791	DIDIER	MENDEZ MACHADO	CC	PINILLOS	PINILLOS	0	PINILLOS
510	1052358949	GLORIA	AREVALO PINZON	CC	0	0	0	MADRID
511	1052740582	EIDER ENRIQUE	PABUENA TORRES	CC	0	EL ROSAL	0	EL ROSAL
512	1053333367	SOLANYI ISABEL	OCAÑA ESPEJO	CC	0	0	0	CHIQUINQUIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

513	1053872349	JAIVER JULIAN	MEDINA MARTINEZ	CC		0	0	0	MANIZALES	
514	1054559760	CRISTIAN JOSE	GALLEGO MARTINEZ	CC	LA DORADA	PUERTO SALGAR	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	
515	1054567278	MILTON FABIAN	RESTREPO LADINO	CC	LA DORADA	BOGOTA D.C.		0	LA DORADA	
516	1054986439	YURI MARCELA	SANTA VANEGAS	CC	CHINCHINÁ	BOGOTA D.C.	CHINCHINÁ		CHINCHINA	
517	1054997393	ANYI DINEDT	PARADA PINEDA	CC		0	MADRID		0	MADRID
518	1055358258	JUAN DAVID	LOAIZA REYES	CC		0		0		0
519	1055919305	JULIAN ANDRES	GONZALEZ ROJAS	CC	MARQUETALI A	EL ROSAL	MARQUETALI A		MARQUETALI A	
520	1056301059	MARTHA LILIANA	MARTINEZ CASTAÑO	CC		0	FUNZA		0	ARANZAZU
521	1058325203	JEISON ORLEY	CARDENAS SALGADO	CC		0	BOGOTA D.C.		0	SANTA MARIA
522	1060417215	MARELISA	AGUILAR BANGUERO	CC	PADILLA	CAJICA	PADILLA			TRINIDAD
523	1061338069	LUIS MIGUEL	HENAO LONDOÑO	CC	SAMANÁ	CODAZZI		0		0
524	1062776103	NUBIA	BENACHI CONEJO	CC		0	BOGOTA D.C.	TOTORÓ		TOTORO
525	1063151051	TANIA MILENA	DE AGUSTIN MORELO	CC		0	LORICA	LORICA		LORICA
526	1063484329	YOEL JOSE	DIAZ FLOREZ	CC		0	MOGOTES		0	0
527	1063722828	DOLIS	DIAZ LOPEZ	CC	LORICA	LORICA	LORICA			LORICA
528	1063961871	SANDRA MARGARITA	JAIMES NAVARRO	CC	BOSCONIA	BOSCONIA	BOSCONIA			BOSCONIA
529	1064117036	JORGE LUIS	SANTANDER FLOREZ	CC		0	LA JAGUA DE IBIRICO		0	LA JAGUA DE IBIRICO
530	1064707414	GABRIEL	URIELES VARGAS	CC	CURUMANÍ	EL ROSAL	CURUMANÍ			CURUMANI
531	1064713724	JAIDER DAVID	GAMARRA GONZALEZ	CC	CURUMANÍ	CURUMANI	CURUMANÍ			CURUMANI
532	1065639290	JESUS ALBERTO	RADA GARCIA	CC		0	LA DORADA		0	AGUSTIN CODAZZI
533	1065643362	YESID JESUS	RANGEL TORRES	CC		0	BOGOTA D.C.		0	LA JAGUA DE IBIRICO
534	1065669221	JOHAN DANILO	PALMAR	CC	ALBAN	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR			VALLEDUPAR
535	1065669922	JOHANDRIS DANIEL	PALMAR	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR			VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

53 6	1065837 933	ERIKC YESID	RANGEL GUERRA	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
53 7	1065856 772	JAVIER ENRIQUE	CHINCHILL A CONTRER AS	CC	0	0	0	AGUACHICA
53 8	1066718 662	CESAR LUIS	ARROYO TRUJILLO	CC	PLANETA RICA	VILLAVICENCI O	PLANETA RICA	0
53 9	1066730 137	DEIVYS ALBERTO	PEREIRA VASQUEZ	CC	0	SANTA MARTA	0	PLANETA RICA
54 0	1067889 579	YAIR ANTONIO	PEREZ GOMEZ	CC	0	MONTERIA	0	MONTERIA
54 1	1068926 343	JUAN ANDRES	CORTES CHACON	CC	ANOLAIMA	TUNJA	0	0
54 2	1069230 777	NESTOR ENRIQUE	CHAVARR O VASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CABRERA
54 3	1069434 475	CRISTIAN ARMANDO	JIMENEZ AYALA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN JUAN DE RIOSECO
54 4	1069495 448	MARCEL ANTONIO	MATTIU MIRANDA	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	MADRID	0	SAHAGUN
54 5	1069642 025	SARA LUCIA	VERA SGUERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
54 6	1069746 713	BRYAN CAMILO	MONTAÑ A AGUIRRE	CC	0	MADRID	0	FUSAGASUGA
54 7	1070384 129	YURLEIDIS PATRICIA	MUÑOZ CONTRER AS	CC	EL PASO	EL PASO	0	0
54 8	1070942 074	GERALDINE VALENTINA	PINZON CARDENA S	CC	MADRID	LA MESA	0	0
54 9	1070942 543	DIANA PATRICIA	DIMATE PERALTA	CC	EL ROSAL	SUBACHOQUE	EL ROSAL	EL ROSAL
55 0	1070943 532	HAROLD ACKERLEY	RUIZ MARTIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
55 1	1070943 706	YAROL ESTEBAN	MARTINE Z CRUZ	CC	TAURAMENA	TAURAMENA	0	0
55 2	1070943 957	ALEXANDER JHAIR	PEDRAZA DELGADO	CC	SUPATA	SUPATA	SUPATA	0
55 3	1070944 973	ASTRID JOHANA	MOYANO JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SASAIMA
55 4	1070946 316	ERIKA	VAN DEN BERGUE PATIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55 5	1070946 978	LEIDY YOLANDA	PULIDO ANGEL	CC	CHOCONTA	CHOCONTA	CHOCONTA	CHOCONTA
55 6	1070947 035	HECTOR ALFONSO	ESPINOSA ROJAS	CC	CHIA	BOGOTA D.C.	0	CHIA
55 7	1070949 661	NANCY MAYERLI	MOLINA PORRAS	CC	0	FUNZA	0	MOSQUERA
55 8	1070950 306	INGRID CATALINA	GUAUQUE DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MEDELLIN
55 9	1070952 695	CARLOS ORLANDO	ENRIQUEZ RINCON	CC	MADRID	MADRID	0	EL ROSAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

560	1070954107	JENNY PAOLA	CASTIBLANCO PARRA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
561	1070956531	JODDY KATHERINE	GONZALEZ TOVAR	CC	YACOPI	YACOPI	YACOPI	YACOPI
562	1070957034	OMAYRA ALEJANDRA	SALAS CEBALLOS	CC	0	0	0	GRANADA
563	1070957268	FANI MAGNOLYA	CRISTANCHO PERALTA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
564	1070958123	LICETH CAROLINA	TORRES PEREZ	CC	0	0	0	TENJO
565	1070969652	JENNY CAROLINA	PULIDO AGUIRRE	CC	0	EL ROSAL	0	MADRID
566	1070971245	KEYDY ALEXANDRA	RUIZ MORENO	CC	0	EL ROSAL	0	EL ROSAL
567	1070974392	WILSON ANTONIO	PULIDO SIERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VERGARA
568	1070985673	MIGUEL ANGEL	FIGUEROA BARRAGAN	CC	LOS PATIOS	LOS PATIOS	0	LOS PATIOS
569	1070994522	ZAIDA LILIANA	MARTINEZ BETANCOURT	CC	0	0	0	0
570	1072431044	JHON FREDY	COMBITA HERNANDEZ	CC	LA MESA	FUNZA	LA MESA	MOSQUERA
571	1072431407	HECTOR ALFONSO	HERNANDEZ RINCON	CC	0	MOSQUERA	0	LA MESA
572	1072638772	LYNA PAOLA	PEREZ BOSA	CC	0	CHIA	0	0
573	1072642907	MARIA FERNANDA	BERNAL ESCOBAR	CC	0	CHIA	0	0
574	1072745895	OSCAR IVAN	JUAN DE DIOS PELAEZ	CC	GUADUAS	GUADUAS	0	GUADUAS
575	1072747447	DIEGO ALFONSO	QUIROGA MONTENEGRO	CC	GUADUAS	BOGOTA D.C.	GUADUAS	GUADUAS
576	1073150643	LUISA TATIANA	SARMIENTO PULIDO	CC	0	0	0	0
577	1073154433	LEIDY LUCIDIA	MORENO NUÑEZ	CC	0	MADRID	0	MADRID
578	1073155494	JUAN CARLOS	CARRERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
579	1073158181	DORYS MIREYA	ACUÑA DELGADO	CC	MADRID	MADRID	MADRID	MADRID
580	1073158736	MONICA JASLEIDY	RIAÑO NEUTA	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
581	1073163648	JEAN FRANCO	QUIÑONEZ RUIZ	CC	0	MADRID	0	MADRID
582	1073170967	MARLON SEBASTIAN	AVILA MARIN	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

583	1073245517	JUAN DANIEL	RAMIREZ GARCIA	CC		0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
584	1073326189	KAREN DANIELA	BARRETO BUITRAGO	CC	LA DORADA		LA DORADA	0	PUERTO SALGAR
585	1073327736	LORENA ALEXANDRA	RODRIGUEZ MONTOYA	CC	LA DORADA	0		0	PUERTO SALGAR
586	1073426760	YON ALEXANDER	RIAÑO RIAÑO	CC		0	MADRID	0	BOJACA
587	1073503116	VICTOR EDUARDO	ALDANA BEJARANO	CC		0	0	0	FUNZA
588	1073511967	CHRISTIAN DAVID	BELLO CRISPIN	CC	BOJACA		BOJACA	0	FUNZA
589	1073512160	HAROLD DAVID	MOLINA FIGUEROA	CC		0	FUNZA	0	FUNZA
590	1073517526	LICETH PAOLA	LARA PIÑEROS	CC	MOSQUERA		BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
591	1073518008	ANGIE MARCELA	SUAREZ ORDOÑEZ	CC		0	FUNZA	0	FUNZA
592	1073519427	SANDRA MILENA	VANEGAS CHIMONJA	CC	FUNZA		MOSQUERA	FUNZA	FUNZA
593	1073523942	CLARA DAYANNA	ANGULO RODRIGUEZ	CC	TENJO		FUNZA	0	FUNZA
594	1073680651	LUIS CARLOS	SANTAMARIA MARTINEZ	CC		0	TABIO	0	BOGOTA. D.C.
595	1073683443	CRISTIAN JAVIER	SIERRA RICO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
596	1073684509	ANGELA MAYERLY	FLOREZ BERNAL	CC	SOACHA		SOACHA	0	SOACHA
597	1073696590	LUIS TOMAS	APONTE VALERO	CC	MADRID		MADRID	MADRID	SOACHA
598	1074012365	OBERNEY	GERMAN BETANCURT	CC	TIERRALTA		AMALFI	TIERRALTA	0
599	1074134640	RUBEN DARIO	UMAÑA CRUZ	CC	COTA		CHIA	0	COTA
600	1074184632	MARCO AURELIO	MEDINA MONTAÑEZ	CC	SAN ANTONIO		EL ROSAL	SAN ANTONIO	EL ROSAL
601	1074185209	LUIS EDUARDO	ANGEL MORALES	CC	MADRID		MADRID	0	MADRID
602	1074186069	JULIAN FERNANDO	SANABRIA VARGAS	CC		0	EL ROSAL	0	EL ROSAL
603	1074187510	LINA YISETH	CIRO VALENCIA	CC	EL ROSAL		EL ROSAL	EL ROSAL	EL ROSAL
604	1074616207	LUZ ANGELA	TRUJILLO TORRES	CC	ZIPACON		ZIPACON	ZIPACON	ZIPACON
605	1074616669	PAOLA ANDREA	TREJOS BELTRAN	CC	ZIPACON		BOGOTA D.C.	0	ZIPACON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

606	1074995919	QUEVIN EDUARDO	VEGA AGUILAR	CC	0	FUNZA	0	YACOPI	
607	1075216105	JHON JAIRO	CERQUERA ADARVE	CC		PUERTO BOYACÁ	MEDELLIN	0	PIEDECUESTA
608	1075662759	OLGA LUCIA	VARGAS CARRILLO	CC		ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
609	1075875256	LAURA NATALIA	MONCADA ALFONSO	CC	0	0	0	0	SOPO
610	1076655411	YENIFER ALEXANDRA	RODRIGUEZ MOSCOSO	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
611	1076666019	DIANA NATHALIA	CASTIBLANCO MARCELO	CC		UBATE	0	0	UBATE
612	1077475575	GLENNY KARINA	MORENO ROBLEDO	CC	0	QUIBDO		0	QUIBDO
613	1077872732	JEISSON JAVIER	OSPINA CASTRO	CC		EL ROSAL	EL ROSAL	0	EL ROSAL
614	1077874199	MARIA DEL MAR	VALDERRAMA QUINTERO	CC		EL ROSAL	EL ROSAL	0	EL ROSAL
615	1077878435	JUAN CARLOS	COTACIO CRISTOBAL	CC	0	EL ROSAL	GARZÓN		GARZON
616	1077967912	YINERI	RODRIGUEZ ORDOÑEZ	CC	0	VILLETA		0	VILLETA
617	1077968813	ERIKA MARCELA	PEREZ SANCHEZ	CC		VILLETA	BOGOTA D.C.	VILLETA	VILLETA
618	1077971680	MONICA LORENA	LINARES MEJIA	CC		VILLETA	BOGOTA D.C.	0	VILLETA
619	1077971754	LUDI MARICEL	PUNTES PEREZ	CC	0	0	0	0	TULUA
620	1078755205	JAIRO ALFREDO	CALLE ARBOLEDA	CC	0	0	0	0	ITUANGO
621	1079388134	MILZON	MARTINEZ ANDRADE	CC	0	BOGOTA D.C.	AGRADO		AGRADO
622	1081797671	EILIN JULIETH	MALDONADO CHARRIS	CC	0	EL ROSAL		0	VALLEDUPAR
623	1081830388	YIRLESSA MARIA	ORTIZ PERTUZ	CC	0	FUNDACION		0	PIVIJAY
624	1082067685	ALFONSO RAFAEL	DIAZ PADILLA	CC		TENERIFE	BOGOTA D.C.	0	0
625	1082848833	OSCAR DAVID	PINZON FERREIRA	CC	0	MOSQUERA		0	0
626	1082855660	JAIDER DAVID	FLOREZ MONTES	CC	0	LA JAGUA DE IBIRICO		0	0
627	1082909041	ZURIA LILIANA	PATIÑO PATIÑO	CC		SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA
628	1082961381	NARRIMAN JULIETH	BULLA CRUZ	CC		CIÉNAGA	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

629	1082990325	MIGUEL ANGEL	VASQUEZ PACHECO	CC		SANTA MARTA		SANTA MARTA
630	1083026225	RONALDO YAIR	VALDERRAMA ESCORCIA	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA		SANTA MARTA
631	1083565953	EDWIN ALBERTO	CASTRO MIRANDA	CC	CIÉNAGA	SANTA MARTA		CIENAGA
632	1083900900	YANET	RENGIFO QUIÑONEZ	CC		EL ROSAL	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN
633	1083923266	BRANDO ALEXIS	ALMARIO CHACON	CC	SALADOBLANCO	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	PITALITO
634	1084728462	JEAN CARLOS	RODRIGUEZ MANJARRÉS	CC	ARACATACA	ARACATACA		
635	1084742583	KELLYS JOHANA	SANGUINO FLOREZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	ARACATACA
636	1084744730	NESTOR SEGUNDO	HERNANDEZ TONCEL	CC	ARACATACA	BOGOTA D.C.		ARACATACA
637	1085926498	RICHARD DANIEL	CHALAPUD PINCHAO	CC		IPIALES		IPIALES
638	1087006452	BIVIANA LORENA	BENAVIDES	CC	FUNES	POPAYAN	FUNES	FUNES
639	1087413463	YULIANA FRANCISCA	GETIAL GETIAL	CC	TABIO	TENJO		
640	1090415772	SAMUEL OMAR	PEÑA VEGA	CC	CÚCUTA	CUCUTA		CUCUTA
641	1090464534	IVONNE GIRETH	PEÑA VEGA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CUCUTA
642	1090484834	HEINI JOSEFINA	ROQUEMEL LABRADOR	CC	CÚCUTA	BOGOTA D.C.	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CUCUTA
643	1090538300	ALDRIANGE LJOSE	BUSTAMANTE BRAVO	CC				
644	1093769452	JONATHAN SAMUEL	OVIEDO ARELLANO	CC		CUCUTA		LOS PATIOS
645	1093788376	ALBERTO	PINTO ORTEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
646	1093791822	YOURI JAMIR	SUAREZ ALVAREZ	CC	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO
647	1094277804	YURI KARINA	CARDENAS FLOREZ	CC	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA
648	1094573700	LAURA YAIED	BAYONA LEON	CC	EL ZULIA	EL ZULIA		
649	1094831642	OMAR JHAIR	ORTEGA SANTAMARIA	CC	CÚCUTA	CUCUTA		CUCUTA
650	1096259721	SISMARY	ORTIZ VEGA	CC	LA VEGA	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

65 1	1096260 254	JOSE MIGUEL	ZABALA ORTIZ	CC	LA VEGA	BARRANCABE RMEJA	0	0
65 2	1096926 514	JORGE ALBERTO	DIAZ RODRIGU EZ	CC	0	MADRID	0	GUAPOTA
65 3	1098650 356	JEBERTH ANDREHY	BAUTISTA BUENO	CC	0	BUCARAMAN GA	0	BUCARAMAN GA
65 4	1098676 002	JEIDYS ENITH	SERRANO VANEGAS	CC	CURUMANÍ	0	0	GIRON
65 5	1098676 388	MAYRA ALEJANDRA	QUINTER O ALFONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BUCARAMAN GA
65 6	1099543 941	GUSTAVO IVAN	MORENO JARAMILL O	CC	0	CIMITARRA	0	CIMITARRA
65 7	1099734 167	ANGELLY NATHALIA	ABAUNZA MARTINE Z	CC	BARRANCABE RMEJA	BARRANCABE RMEJA	0	0
65 8	1099894 628	KELVIN ENRIQUE	HERRERA DUARTE	CC	0	MADRID	0	MOSQUERA
65 9	1101321 405	YURLEY TATIANA	NIÑO VESGA	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	0	SIMACOTA
66 0	1102348 679	ERWIN	GUALDRO N LOZANO	CC	SABANA DE TORRES	BOJACA	0	SABANA DE TORRES
66 1	1102359 676	FIGIELLA	LOPEZ	CC	SARAVENA	0	0	SARAVENA
66 2	1102371 601	BRIGITTE KARINA	RODRIGU EZ GOMEZ	CC	PIEDECUESTA	0	0	PIEDECUESTA
66 3	1102389 633	WILSON EDUARDO	DIAZ CARPETA	CC	0	PIEDECUESTA	0	PIEDECUESTA
66 4	1103112 194	JOHANDRY PAOLA	MARTINE Z PALENCIA	CC	MORROA	ZIPAQUIRA	MORROA	MORROA
66 5	1104125 370	ANA CARINA	SANTANA POVEDA	CC	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO	0	0
66 6	1104380 317	JHAN CARLOS	VERGARA RAMIREZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
66 7	1104694 607	TATIANA ANDREA	RODRIGU EZ ESCOBAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66 8	1104707 761	JEISSON ALBERTO	RODRIGU EZ QUIROGA	CC	CHINCHINÁ	BOGOTA D.C.	0	LIBANO
66 9	1104711 352	LUIS ALBERTO	MUÑOZ QUINTER O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LIBANO
67 0	1105786 010	LORENA	TORO AVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67 1	1106397 048	RODRIGO	ESCOBAR LEAL	CC	0	LIBANO	0	PURIFICACION
67 2	1107041 394	INGRID JOHANA	RAMOS GUERRER O	CC	0	MADRID	0	MADRID
67 3	1107058 904	JESSICA PAOLA	CARDONA MUÑOZ	CC	MEDELLÍN	0	MEDELLÍN	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

67 4	1109295 549	JORGE MARIO	BAUTISTA PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67 5	1110116 233	JHORDY YAIR	PACHECO RUBIANO	CC	DOLORES	DOLORES	0	0
67 6	1110177 664	MARIA LUZ ANGELA	TIMOTE	CC	MADRID	BOGOTA D.C.	ORTEGA	MADRID
67 7	1110457 979	YESICA MARITZA	ROJAS TREJOS	CC	ROVIRA	ROVIRA	0	0
67 8	1110487 897	RUBEN DARIO	ORTIZ SUAREZ	CC	0	ANOLAIMA	0	IBAGUE
67 9	1110518 791	ANA MARIA	JARAMILL O VARGAS	CC	0	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
68 0	1110594 413	GERALDIN	MOLINA CASTAÑO	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	0	IBAGUE
68 1	1110597 602	RAFAEL MAURICIO	PRIETO MORA	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
68 2	1111193 208	CELINDA	DUEÑAS CEBALLOS	CC	0	MADRID	0	MARIQUITA
68 3	1111193 774	LINA MARCELA	RIVAS PEREZ	CC	CALARCÁ	CALARCA	CALARCÁ	MARIQUITA
68 4	1112626 902	YENIFER	RENTERIA MORA	CC	0	0	0	LA UNION
68 5	1112761 081	JHON CARLOS	MARIN JURADO	CC	CARTAGO	CHIA	0	CHIA
68 6	1112791 470	JAVIER	CEBALLOS MARIN	CC	CARTAGO	CARTAGO	0	CARTAGO
68 7	1112933 028	ALBER JHOHAN	TORO CARDENA S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL DOVIO
68 8	1115749 159	CIRO ALFONSO	LARGO MEJIA	CC	SARAVENA	BOGOTA D.C.	0	0
68 9	1115854 143	GLORIA STELLA	NIÑO PEÑALOS A	CC	0	EL ROSAL	0	PAZ DE ARIPORO (MORENO)
69 0	1116040 147	MAIRA LISEIDY	GUALDRO N ROSILLO	CC	PORE	PORE	0	0
69 1	1116043 111	HELVER LEONARDO	MARTINE Z DE DIOS	CC	TRINIDAD	TRINIDAD	0	PORE
69 2	1116245 189	HEIDY CAROLINA	MARQUEZ CERQUER A	CC	0	0	0	TULUA
69 3	1116795 042	DANIEL MAURICIO	SANTAMA RIA HERNAND EZ	CC	0	RIONEGRO	0	BOGOTA. D.C.
69 4	1116805 764	LUIS EDUARDO	NIEVES HINOJOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
69 5	1116856 106	CARLOS ARMANDO	GARAVIZ ALONSO	CC	ARAUCA	ARAUCA	0	ARAUCA
69 6	1117459 544	EVER YESID	FLOREZ NAVARRO	CC	0	DUITAMA	0	CRAVO NORTE
69 7	1117501 250	YADIRA	GARZON ORTIZ	CC	SOACHA	0	SOACHA	FLORENCIA
69 8	1117535 427	KATHERINE	CRIOLO IRREÑO	CC	0	FLORENCIA	0	FLORENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

699	1118808359	KLINIS PATRICIA	PEÑALVER PINTO	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	0	0
700	1120369834	KERLY JOHANNA	CHAVARRI AGA ORTIZ	CC	0	MADRID	0	MAPIRIPAN
701	1120749585	ROMARIO DE JESUS	MOLINA OJEDA	CC	FONSECA	FONSECA	0	FONSECA
702	1120840793	GLORIELENA	PINZON RODAS	CC	0	GRANADA	0	0
703	1121214902	ELOISA HERMILA	CASTILLO CARNEIRO	CC	TENJO	BOGOTA D.C.	TENJO	TENJO
704	1121328317	EDILFREDO	CARRILLO RINCONES	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	0	VILLANUEVA
705	1121337052	VICENTE RAFAEL	DOMINGUEZ OÑATE	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	0	VILLANUEVA
706	1121911243	JESSICA TATIANA	ALVAREZ NIÑO	CC	CUMARAL	VILLAVICENCIO	CUMARAL	VILLAVICENCIO
707	1121932899	GISSELL JOHANA	GARCIA ROJAS	CC	0	0	0	EL ROSAL
708	1122731203	MIGUEL ESTEBAN	GUAPACHA BONILLA	CC	PUERTO LEGUÍZAMO	MADRID	PUERTO LEGUÍZAMO	MADRID
709	1123994071	ESTHER ROSA	PAZ PAZ	CC	0	MAICAO	0	0
710	1124003475	JELISA JOJANA	BOLAÑO IGUANAN	CC	MAICAO	RIOHACHA	0	MAICAO
711	1124014082	ALEXIS	IPUANA	CC	0	EL ROSAL	0	0
712	1124861438	VANESSA XIMENA	VERA LEIVA	CC	FLORIÁN	BOGOTA D.C.	FLORIÁN	FLORIAN
713	1125549803	JORGE ENRIQUE	CICUA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA PRIMAVERA
714	1126119909	LUIS DAVID	BALTAZAR HERNANDEZ	CC	0	MADRID	0	MONTERIA
715	1126911410	JOSE ALEXANDER	MARTINEZ MESA	CC	0	EL ROSAL	0	0
716	1127354166	SHADAY LUCERO	GODOY PAREDES	CC	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	BOGOTÁ, D.C.	0
717	1127940931	CESAR PARMENIO	CAMACHO JARAMILLO	CC	0	0	0	0
718	1128186229	LUIS ALBERTO	MORENO RICO	CC	0	YOPAL	0	ZONA BANANERA (SEVILLA)
719	1131070249	JOSE ALFONSO	RAMIREZ SAPUANA	CC	0	CAQUEZA	0	ALBANIA
720	1131389030	JUAN DAVID	GOEZ VILLADIEGO	CC	PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR	0	SAN JACINTO DEL CAUCA
721	1134330192	ALVARO JAVIER	GUERRA ALMEIDA	CC	ALGARROBO	SABANA DE TORRES	0	ALGARROBO
722	1140423571	YULIAN JOSEFINA	SANDOVALL	CC	MALAMBO	BUCARAMANGA	0	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			MOGOLLON					
723	1140827203	JHEFRY MARCELO	CARDONA CORTES	CC	0	GUAMO	0	SANTO TOMAS
724	1140836647	SOL MARIA	FLOREZ TEJEDA	CC	0	GUAMO	0	BARRANCABERMEJA
725	1143120630	JOSE LUIS	RODRIGUEZ ALVARADO	CC	BARRANQUILLA	SOLEDAD	SOLEDAD	BARRANQUILLA
726	1143470209	DIEGO ANDRES	DAWSON BERTEL	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
727	1144076690	NATALIA ANDREA	CARDENAS BARRIGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
728	1148142066	DUVAN FRANCISCO	QUINTERO CACERES	CC	AGUSTÍN CODAZZI	CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI	0
729	1151966776	ANDRES DAVID	CASTILLO NAVARRETE	CC	0	0	0	JAMUNDI
730	1192802112	JAKH BRANDONN	MORALES ACOSTA	CC	GACHETA	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
731	1193073587	MERLEDE	MORALES MAZO	CC	ZONA BANANERA	CIENAGA	ZONA BANANERA	0
732	1193095277	KAREN DAYANA	FUENTES SALCEDO	CC	BECERRIL	CODAZZI	BECERRIL	BECERRIL
733	1193145512	MARIA ANGELICA	CRUZ JIMENEZ	CC	LÍBANO	LIBANO	0	CHAPARRAL
734	1193235323	LISETH TATIANA	PATIÑO GUZMAN	CC	CÚCUTA	CUCUTA	0	CUCUTA
735	1193524644	MIGUEL DE JESUS	ESPAÑA BARRIOS	CC	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	ASTREA	ASTREA
736	1216978820	ETEL	ALVARADO LOPEZ	CC	0	EL BANCO	0	EL BANCO
737	1221973196	CAMILO ANDRES	RAMOS HERNANDEZ	CC	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA (SEVILLA)
738	1232588021	WALTER RAFAEL	LOPEZ FLORES	CC	0	BOJACA	0	ARAUCA
739	1233907298	JUAN CAMILO	GOMEZ MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
740	1234090522	LINA PAOLA	GUERRERO SERPA	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
741	2000014459	MOISES ENRIQUE	FRAGOZO ARREGOCES	CC	0	0	0	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **FACATATIVÁ**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **FACATATIVÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:

<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ

Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Rafael Calao Lora *RS*

Revisó: Yalil Arana Payares *Yalil Arana*

Trashumancia municipio de **FACATATIVÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023